

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### ACORDADA N° 128/1975

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que existe un vacío legislativo en cuanto las condiciones de ingreso de los Secretarios de los Organismos Judiciales, toda vez que, si bien el Cuerpo en anterior composición interpretó que dichos cargos no se equiparaban a los funcionarios judiciales de la Constitución, no por ello puede soslayarse el carácter que les atribuye sin lugar a dudas la Ley Orgánica del Poder Judicial y los principios jurídicos que sustentan el derecho administrativo.

II.- Que en consecuencia corresponde al cuerpo, conforme las facultades que le confiere el art. 37° de la Ley 483, establecer las bases de ingreso de los citados funcionarios de ley, determinando los requisitos para concursar las vacantes mediante una selección de títulos y antecedentes.

Por ello,

#### EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1°.** Las vacantes que se produzcan en los cargos de Secretario de los Organismos Judiciales de la Provincia, serán cubiertas previo concurso de títulos y antecedentes, conforme las reglas que se establecen a continuación:

- a) Producida una vacante, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, procederá a llamar a concurso de títulos y antecedentes por el término de diez días corridos.
- b) La Resolución que llame a concurso, deberá publicarse por cinco días consecutivos en un diario de circulación en la zona, exhibiéndose además en la tablilla de los organismos judiciales, y deberán contener las condiciones establecidas por el art. 77° de la Ley 483, como así también el monto total de la remuneración del cargo.
- c) Las solicitudes de los concursantes deberán ser dirigidas al Presidente del Superior Tribunal de Justicia; contendrán la expresión del nombre y demás circunstancias personales, domicilio real; datos de enrolamiento; estudios cursados y títulos obtenidos, obras o publicaciones científicas de las que fuera autor; cargos desempeñados en la administración pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y todo otro antecedente que ilustre la personalidad del concursante. Asimismo se acompañará un documento de identidad y título habilitante, o su fotocopia autenticada por funcionario competente. Dicha documentación si no se presentara personalmente, deberá ser remitida por pieza postal certificada, aceptándose aquellas que se hayan expedido dentro del término, hasta cinco días posteriores al vencimiento del mismo.
- d) Cerrado el concurso, se procederá a examinar los títulos y antecedentes presentados por los concursantes desechándose aquellos que no estuvieran debidamente acreditados. Para el caso de vacantes producidas en organismos de Primera y Segunda instancia, una vez concluido el concurso se confeccionará una lista de los participantes con el detalle de los antecedentes presentados por los mismos, la que será remitida a los Titulares del Organismo que corresponda a fin de que formulen en orden de propuestas a considerar por el Superior Tribunal de Justicia.
- e) Recibidas las propuestas o analizados directamente por el Cuerpo los antecedentes de los postulantes para el caso de sus propios Secretarios, procederá a la designación de aquel que a su juicio ha llenado los mejores requisitos para ocupar el cargo concursado.

**Artículo 2°.** Las clasificaciones dispuestas en ambas instancias, son inapelables.

**Artículo 3°.** La presente Acordada, queda incorporada como anexo I al Reglamento Judicial, y entrará en vigor a partir del 10 de julio de 1975.

**Artículo 4°.** Comuníquese, regístrese, y cumplido archívese.

**Firmantes:**

**BONACCHI - Presidente STJ - MINNITI – Juez STJ – CORNEJO – Juez STJ.  
PEGASSANO – Secretario STJ.**